Presidencia de la Republica de Colombia

DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 01

PARA: MINISTROS DEL DESPACHO, VICEMINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL, CONSEJEROS PRESIDENCIALES, GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, JEFES DE OFICINAS DE PRENSA Y SERVIDORES PUBLICOS

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ASUNTO: Procedimientos para el manejo de las Relaciones Internacionales y para las declaraciones públicas relacionadas con la Política Exterior de Colombia.

FECHA: Bogotá, D.C., 17 de enero de 2007.

En el desarrollo de la facultad de dirección de las relaciones Internacionales del Estado que otorga el artículo 189, numeral 2 de la Constitución Política y de conformidad con el Decreto Ley 110 de 2004, en particular el artículo 3, se emiten las siguientes instrucciones:

- 1. La posición oficial del Gobierno de Colombia en materia de Relaciones Internacionales, sólo podrá ser fijada por el Presidente de la República y por el Ministro de Relaciones Exteriores, bajo la dirección del Jefe de Estado conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- 2. Los funcionarios públicos se abstendrán de formular declaraciones, fijar posiciones o expresar públicamente opiniones que comprometan las relaciones del país con otros Estados o en general la política exterior de Colombia.
- 3. El Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará el concepto previo para la negociación y celebración de todo acuerdo internacional, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Jefe de Estado en la dirección de las relaciones internacionales.

